

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION No.		Expediente No.	
129	009	2009	049

Montevideo, 17 de diciembre de 2009.

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente a propósito de la oferta comercial denominada “DIRECTORIO DE 4.500 EMPRESAS URUGUAYAS” comunicada a través de correos electrónicos masivos.

RESULTANDO: I) Que de conformidad con la Resolución N° 62 del 02-10-2009 dictada previamente en el expediente, se recibieron descargos de parte del Sr. Alejandro Jabib, quien se presentara como titular de dicho Directorio y único promotor de la actividad realizada.

II) Que si bien no se comparten totalmente las apreciaciones del compareciente, las mismas se aceptarán parcialmente en consonancia a lo expuesto en el Informe Letrado N° 98 dictado en autos el 22 de octubre de 2009 al que este Consejo se remite *brevitatis causae*.

CONSIDERANDO: I) Que es competencia de esta Unidad, controlar la observancia del régimen constitucional y legal de la protección de datos personales, en ejercicio de los cometidos legales que le impone el Artículo 34 acápite y literal D) de la Ley N° 18.331 de 11-08-2008.

II) Que surgen del expediente apartamientos a los Artículos 6°, 9° y 17° de la Ley N° 18.331.

III) Que en función de la primariedad, y de la formal declaración del compareciente en cuanto a que destruyó el objeto en infracción y ya no dispone del mismo, corresponde aplicar la medida sancionatoria preceptuada en el Artículo 35, numeral 1) de la Ley N° 18.331, con la advertencia del caso.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, y a lo informado por la vía letrada.

EI CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESUELVE:

- 1. Establecer que el Sr. Alejandro Jabib no ha cumplido con el régimen jurídico de protección de datos personales, al haber ofrecido comercialmente mediante correos electrónicos masivos, un directorio conteniendo información de empresas uruguayas.**
- 2. Adviértase a la misma persona que en el futuro deberá ajustar su conducta particular y/o de quienes represente, en materia de publicidad y ofertas comerciales, a los preceptos legales vigentes, en especial a las Leyes Nros. 17.250 y 18.331, bajo prevención de imponérsele sanción mayor si no lo hiciere.**
- 3. Notifíquese, publíquese y archívese.**

**FDO. A/P Federico Monteverde
Consejo Ejecutivo
URCDP**

m.b.